LEY DE 17 DE JULIO DE 1839

JOSE MARIANO SERRANO PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Autoriza al Ejecutivo para que invierta anualmente la cantidad de treinta mil pesos de las rentas nacionales, en la reparacion de los edificios públicos de Cobija: establece una aduana en dicho puerto: autoriza al Ejecutivo para dictar los respectivos reglamentos y órdenes.

En órden á la Aduana, relativo el Reglamento de 4 de Octubre del mismo año.

EL CONGRESO JENERAL CONSTITUYENTE—

DECRETA.

- **ARTÍCULO 1.** Se autoriza al Poder Ejecutivo para que invierta anualmente la cantidad de treita mil pesos de las rentas nacionales, en la reparacion de los edificios públicos del Puerto La-Mar, en la construccion de un muelle, baterias de seguridad exterior, recomposicion de aguadas, arreglo de postas y construccion de un faro que demarque con exactitud la posicion de aquella rada.
- **ARTÍCULO 2.** Se establece una aduana en el expresado puerto; el ejecutivo dictará los reglamentos y órdenes que sean conducentes á este objeto.
- **ARTÍCULO 3.** El ejecutivo dará cuenta á las Lejislaturas siguientes, del estado en que se encuentren las obras públicas, de que habla el artículo 1.º y de los gastos invertidos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento.—Dado en la Sala de Sesiones en la ciudad Sucre á 17 de Julio de 1839. — JOSE MARIA LINARES — Presidente- Fernando Balverde.-Diputado —Secretario.

Palacio de Gobierno en la ciudad Sucre á 17 de Julio de 1839.- Ejecútese — **JOSE MARIANO SERRANO**.— Manuel Maria Urcullu.